

Nº de Orden: 282/2020
Expte Nº:669/2020

RECIBIDO: 11/11/2020
VENCIMIENTO: 18/11/2020

DESPACHO DE COMISIÓN

--En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 09 días del mes de noviembre del año 2020, se constituye la Comisión de **LEGISLACION GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº **669/2020**, iniciado por la Diputada Provincial **María Cecilia Guerrero García**, y caratulado: **“DISPONER LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO Y ANÁLISIS ACERCA DE LA CONVENIENCIA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORALIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE FAMILIA, EN EL ÁMBITO DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA”**. -----

--Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la realización de un estudio y análisis acerca de la conveniencia de la implementación de la Oralidad en los procedimientos civil, comercial, laboral y de familia, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Catamarca, a los fines de lograr una mayor celeridad en la tramitación de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO 2º.- A los fines señalados en el artículo 1º, créase una Comisión Ad Hoc, la que tendrá por finalidad:

- a) Realizar el estudio y análisis de la conveniencia de la implementación de la Oralidad en los procedimientos judiciales en los fueros civil, comercial, laboral y de Familia.
- b) b) Efectuar recomendaciones en orden a modificaciones que sean necesarias de introducir en los códigos de procedimientos respectivos a los efectos de la introducción de la oralidad.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Ad Hoc estará integrada por:

- a) Dos representantes del Poder Judicial, designados por la Corte de Justicia;
- b) Un representante de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca, designado por el Decanato;
- c) Un representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial;
- d) Un representante del Colegio de Abogados de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Ad Hoc se constituirá dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley, y funcionará dentro del ámbito del Poder Judicial de Catamarca.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión Ad Hoc realizará y concluirá su labor dentro del plazo de ciento ochenta (180) días desde su constitución, al cabo de los cuales elaborará un informe fundado acerca de los extremos señalados en el artículo 2º, el que será elevado a ambas Cámaras del Poder Legislativo y a la Corte de Justicia.

ARTÍCULO 6º.- De Forma.-

SEGUNDO: Designar miembro informante a la **Diputada Provincial María Cecilia Guerrero García.**

FIRMANTES: Dip. Armando Zavaleta – Dip Paola Fedeli – Dip. Augusto Barros – Dip. María Alejandra Pons – Dip. Juana Fernández – Dip. Isauro Molina – Dip. Ramon Figueroa Castellanos – Dip. Hugo Avila – Dip. Natalia Saseta – Dip. Tiago Puente. -

sg.
aa.
cb.